NOTA DNCP/DNC/N° 1504 /2017 **Asunción, 30 de enero de 2017**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Salto del Guairá.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVCIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd " Elaboración de Proyectos de Inversión "INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300994 ID N° 322068.REPARO.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

REITERAMOS

1. **Anexo C Términos de Referencia:** Consultamos a la Convocante el motivo por el cual no han indicado específicamente cuales serían los trabajos comprendidos en el presente llamado a los efectos de que los potenciales oferentes puedan realizar una estimación del costo de sus ofertas; en ese sentido recordamos a la Convocante que las especificaciones técnicas o términos de referencias en su caso deben ser expresados en términos claros y objetivos que permita a los oferentes y a la ciudadanía en general conocer con amplitud el objeto del Llamado (**a modo de ejemplo se debe indicar el lugar o lugares que comprenderían el proyecto así como la dimensión, cantidad o el tamaño de las obras a ser proyectadas).-**este punto debe ser corregida hasta dos días antes de la apertura, caso contrario el proceso será derivado a asesoría jurídica para los fines pertinentes.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

DAM/DNC/GB